



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

PRÓRROGA PROGRAMA "CUENTA CONMIGO"

PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTA CONMIGO"

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

10º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA "CUENTA CONMIGO" HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027 RESPECTIVAMENTE, SIN ALTERACIÓN DEL OBJETO NI CAMBIO EN LA FINALIDAD NI EN LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. (EXPT. MOAD 2025/PES_01/009411).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Vista la necesidad de proceder de oficio a la **prórroga** del **plazo de ejecución**, del programa "Cuenta Conmigo", antes de su vencimiento el 09/08/2026, motivada por el fin de optimizar su desarrollo y garantizar el cumplimiento de sus objetivos con mayor eficacia y eficiencia, hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Vistos los artículos 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en su artículo 32.1, establece que "la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

(...)

"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, de acuerdo con lo expuesto PROPONGO:

Que por el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, se apruebe:

PRIMERO. – Prorrogar el plazo de ejecución del Programa "Cuenta Conmigo" hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique una alteración del objeto ni un cambio en la finalidad ni en la cuantía de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de justificación, por un periodo máximo de tres meses, computados a partir del día siguiente al vencimiento del nuevo plazo de ejecución, hasta el **31 de marzo de 2027**.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente prórroga del plazo de ejecución y de la ampliación del plazo de justificación en el BOP, en el Portal de Internet de la Diputación Provincial de Granada y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la normativa vigente.

CUARTO.- Las notificaciones a los MUNICIPIOS y ELAS interesados, relativas a esta prórroga del plazo de ejecución y ampliación del plazo de justificación, se realizarán mediante la correspondiente publicación en el BOP de Granada.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

En Granada, a 16 de junio de 2026

Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero